

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN LUIS

Martes diecinueve [19] de octubre de dos mil Veintidós [2022]

Referencia	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
NNA	BSTS, CTS, JMTS y CTS
Radicado	05-660-40-89-001-2022-00052 Acumulados: 2022-00053, 00054,00055
DECISIÓN	REQUIERE Y ORDENA OFICIAR

INTERLOCUTORIO N° 228-2022

[FAMILIA N°084-2022]



La señora LILIANA PATRICIA TORO SOTO en calidad de progenitora de los menores solicita al Despacho, la autorización por esta dependencia judicial, para que sus hijos menores BRAYAN STIVEN TORO SOTO, CAMILO TORO SOTO CRISTIAN TORO SOTO JUAN MANUEL TORO SOTO compartan con su progenitora a partir de la fecha 2 de diciembre del año 2022 hasta el 2 de enero del año 2023, u otras fechas que considere pertinente este Despacho con el fin de afianzar la relación familiar de los menores.

Así entonces en aras de no revictimíalos, observar y dar prelación a sus derechos fundamentales, y concretamente el hecho vulnerador específico, causa del presente PARD, se ordenará:

1. Requerir a las señoras LEYDI TATIANA SOTO MEJIA, DAMARIS SOTO MEJIA DULFARY TORO SOTO, ANA LETICIA SOTO MEJÍA para que acrediten el vínculo familiar aducido en la petición con los menores.
2. Oficiar a la comisaria de familia del Municipio de San Luis, para a través de su grupo interdisciplinario y dentro del término de 20 días, verifique; la actividad económica actual de la progenitora de los menores, el horario en que desempeña la misma, la disponibilidad de tiempo con el que cuenta para compartir en las fechas señaladas en la solicitud con los menores, así mismo se

servirá realizar visita a la dirección de residencia señalada por la señora Liliana Patricia Toro en la cual permanecerán los menores y las personas que allí se encuentran, las condiciones psicológicas que los hagan aptos para su permanencia y compartir, especialmente las de su progenitora e indicar si el espacio físico es el adecuado para la estadía de los mismos. En ese mismo sentido, se servirá indicar si las personas que han mencionado como familia extensa, tienen la idoneidad para asumir las responsabilidades descritas en la petición respecto a los menores.

3. Finalmente, de la presente solicitud, se ordena dar traslado a las Instituciones donde se encuentran los menores cumpliendo medida provisional ordenada por la Comisaria de Familia de la Localidad, para que con destino a ésta dependencia judicial y a través de su grupo Interdisciplinario, valoren la conveniencia en observancia a los derechos fundamentales de los menores, de la petición realizada por su progenitora, concretamente el QUERER Y LA VOLUNTAD de los mismos del acercamiento familiar pretendido y el tiempo solicitado en la petición.

Una vez se alleguen los anteriores requerimientos, y con los suficientes elementos de juicio, el despacho se pronunciará a cerca de la petición elevada por la madre de los menores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez